



Riohacha D. T. C., 27 de julio de 2.022

Proceso:	PRUEBA EXTRAPROCESAL
Solicitante:	ADRIANA MARCELA PÉREZ CABAS
Absolvente	LUIS CARLOS PÉREZ GÓMEZ Y VLADIMIRO JOSÉ PÉREZ GÓMEZ
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00173-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la solicitud de prueba extraprocesal presentada por la parte solicitante a través de apoderada judicial YUDY ZAMIRA HENAO GUTIÉRREZ, a efectos de que los señores LUIS CARLOS PÉREZ GÓMEZ Y VLADIMIRO JOSÉ PÉREZ GÓMEZ, sirva absolver interrogatorio de parte y hacer exhibición de documentos a efectos de constituir prueba del estado actual de la administración de los inmuebles adjudicados a la señora ADRIANA MARCELA PÉREZ CABAS, en proceso de sucesión y liquidación de sociedad conyugal de los causantes LUIS CARLOS PÉREZ SIERRA Y ELIMENA GÓMEZ DE PÉREZ. Avizora este despacho que el mismo se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 18-7, 28-14, 183, 186 y 221 del Código General del Proceso, por tanto, este despacho procederá a avocar conocimiento respecto de la solicitud de la referencia.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO.- Admitir la solicitud de prueba extraprocesal consistente en: interrogatorio de parte y hacer exhibición de documentos a los señores LUIS CARLOS PÉREZ GÓMEZ Y VLADIMIRO JOSÉ PÉREZ GÓMEZ, para los fines judiciales establecidos en la solicitud, los cuales se deberán llevar a cabo conforme al artículo 221 del C.G.P.

SEGUNDO.- Fíjese como fecha para llevar a cabo la anterior diligencia el día once (11) octubre de dos mil veintidós (2.022), a las 3:00 p.m.

TERCERO.- Téngase como apoderada de la solicitante al abogada YUDY ZAMIRA HENAO GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.785.409, y tarjeta profesional N° 91.884 del C. S. de J., conforme al art. 77 del C.G.P.

Gtz.Ro



CUARTO.- Notifíquese este auto, en la forma señalada en el inciso segundo del artículo 183 del Código General del Proceso.

QUINTO.- Requiérase a la parte solicitante y a su apoderada para que en el término de cinco (5) días, informen con destino a esta agencia judicial, a través del correo electrónico del despacho, la dirección del correo electrónico por medio de la cual se conectaran a la audiencia, en aras de comunicarles el link del acceso, de conformidad con el artículo 3 de la ley 2213 de 2.022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **916d4bb660b9f8de4edecab265a6905f5c31ebe7bd27f395035356e12ef825c0**

Documento generado en 27/07/2022 02:38:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>